



BOLETIN

DE

OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Intendencia de Cordoba.
Circular.

La Direccion general de aduanas y resguardos con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha de ayer la Real orden siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora, conforme con lo que V. S. propone de acuerdo con la Junta superior de Farmacia y la consultiva de Aduanas, se ha servido declarar prohibida la introduccion del aceite de Harlem, en atencion á que no comprendiendose expresamente bajo tal nombre en el arancel, es necesaria esta nueva declaracion. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes,

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1837. = José de San Millan.

Y para que la preinserta Real orden tenga la debida publicidad, he dispuesto se inserte en el boletin oficial para conocimiento del público. = Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 4 de Octubre de 1837. = Alejandro Garcia. = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Gobierno Superior político.

Circular núm. 208

La Direccion general de Montes y Plantios del Reino, me dice con fecha 24 de Setiembre último lo que sigue.

„Señalado con el núm. 1.º es adjunto un modelo del estado que debe formarse en cada

partido judicial de los en que se halla dividida esa provincia, con el objeto de depurar los montes nacionales que en cada uno existen, su arbolado y productos. El marcado con el número 2.º lo es del general que ha de formarse en cada provincia con presencia de los particulares que se remitan por los partidos y el que se ha de dirigir á esta Direccion para en ella, con la remision de estos, formar el general que ha de pasarse al gobierno. La importancia del objeto no es á V. S. desconocida y esta Direccion espera del celo que le anima que dará las disposiciones mas eficaces para que tenga efecto la remision á la misma del general de esa provincia en el termino de seis semanas desde la fecha de esta orden, por lo mucho que en ello se interesa el servicio nacional y para dar cumplimiento al Real decreto de 31 de Mayo último.“

Para que tenga el debido cumplimiento la preinserta superior orden, constando en este gobierno político por los antecedentes que en el obran, que en los distritos de los partidos que á continuacion se espresan, existen terrenos de dicha clase, prevengo á los alcaldes Constitucionales de las cabezas de dichos partidos cesijan de los Ayuntamientos de sus respectivos pueblos subalternos, en el término que crean oportuno, las noticias necesarias sobre el particular, arreglándose al modelo adjunto, para que con ellas formen y me remitan el estado general del partido en el preciso término de 30 dias contados desde esta fecha.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 12 de Octubre de 1837. = Fernando María de Rosales. = Sres. Alcaldes primeros Constitucionales de Cabra, Córdoba, Fuente ovejuna, La Carlota, Luceña, Montoro, Pozoblanco, Prisco y Rambla.

ESTADO de los montes, valdiós, Realengos y de dueño no conocido

Nombre del monte.	Pertenencia de este.	Pueblo en cuya jurisdicción radica.	Su cabida en fanegas del país.	Reduccion de las mismas fanegas á pies cuadrados.	Situacion topográfica con respecto á la cabeza de partido.	Calidad del terreno.	Semilla que pudiera destinarse.	Clase de arbolado.	Especie dominante.

Comandancia general.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía con fecha 2 del corriente me dirige la real orden y nota que á la letra sigue.

“ El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra en real orden de 20 del mes último me dice lo que sigue.—Excmo. Sr. Por real resolución de 7 del actual se ha dignado S. M. la Reina Gobernadora nombrar Director General del cuerpo de Estado mayor, al Mariscal de Campo D. Juan Moscoso. La intencion de S. M. es que proceda con toda brevedad posible á la organizacion del referido cuerpo bajo las bases que se reserba establecer en uso y conformidad de la autorizacion concedida al efecto por las Cortes al Gobierno en 15 de Julio último, mas para proceder en tan importante asunto con el pulso y suma de datos indispensables, aprovechando al propio tiempo desde luego las ventajas que pueda proporcionar al servicio el nombramiento del espresado Director, ha tenido á bien S. M. resolver:

1.º Que los Capitanes Generales de las provin-

cias y los Generales en Gefe de los ejercitos remitan sin demora al referido Director General de Estado mayor relaciones de los individuos que se hallen á sus ordenes, bien sea en los cuerpos, bien en las planas mayores, desde la clase de Coronel hasta la de Capitan ambos inclusibes tanto del exercito como de las milicias Provinciales ó de los Batallones de Marina á quienes consideren aptos para servir en el enuuciado Cuerpo con presencia de la nota adjunta en que se indican las cualidades principales que deben determinar dicha aptitud.

2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior los Directores é Inspectores Generales previa la comunicacion conveniente á los cuerpos de su mando darán curso á las instancias que le remitan los Gefes, ó Capitanes que deseen servir en el Estado mayor, remitiendolas al Director General de este con las ojas de servicios de los interesados y los demas datos que conceptuen necesarios para formar juicio de la aptitud y merito de los aspirantes.

3.º Mientras que reunidas estas noticias forma el Director General de Estado mayor la oportuna propuesta para la organizacion de este cuerpo, quiere S. M. que los Capitanes Generales de las provincias donde haya plana mayor y los Generales en Gefe ó Comandantes Gene-

20 de Setiembre de 1837. = Tiene una rubrica. —
Es copia. = Clonard.

Lo que he dispuesto se publique en el boletin oficial para conocimiento de todos los oficiales de esta provincia. Córdoba 6 de Octubre de 1837.
= Sebastian de la Calzada.

AVISO OFICIAL.

EDICTO.

D. Rafael Pedro de Villaceballos, Alcalde 4º del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y actual presidente de la primera Comision de Hacienda del mismo.

Hago saber: que segun lo dispuesto por la Excma. Diputacion provincial y acuerdo de referido Ayuntamiento que en su virtud ha recaido, se ha mandado sacar á la subasta por término de treinta dias para su arrendamiento durante un año, los productos del arbitrio impuesto sobre los artículos de vino y aguardiente con destino á la creacion de los cuerpos francos de la provincia, consistente en tres rs. en arroba de la primera especie y seis en la segunda de las que se introdujeran por las puertas de esta ciudad. Las personas que quieran hacer postura en dicha subasta podrán presentarse en la Secretaría de referida Corporacion Municipal en donde se les admitirán las que hicieren é instruirá de las bases y demas condiciones relativas al particular; en la inteligencia que ha de verificarse su primer remate en la mañana del dia 27 del corriente mes á las 12 de ella. Córdoba 30 de Setiembre de 1837. = Rafael Pedro de Villaceballos. = Mariano Muñoz Casas Deza, Secretario.

OTRO.

Lic. D. Francisco Candido Aguilar Jurado, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Administrador Juez conservador privativo de la Encomienda de Casas de Córdoba en la orden de Calatrava &c.

Hago saber: Que estando para vacar en el dia quince de Agosto del año prócsimo venidero el cortijo, tierras y heredamiento nombrado de la Torre, situado en la campiña y término de la villa de Arjona, perteneciente á la Encomienda de casas de Sevilla y Niebla, compuesto en su totalidad de un mil cuatrocientas sesenta y tres fanegas de tierra de labor, cuarenta de Deheza, y seis por caminos, veredas, servidumbres, casas, y todas oficinas de teja, una de las hazas nombrada del Alcaparral con veinte y dos fanegas y seis celemines, y la otra llamada de Cani-

llas con ciento cincuenta y cinco fanegas siete celemines, cuyas tres porciones componen mil seiscientas cuarenta y una fanegas siete celemines de tierra de cuerda mayor, para proceder á su nuevo arrendamiento con las mayores ventajas que sean posibles, se saca á la subasta; en cuya consecuencia la persona ó personas que quieran interesarse en él comparecerán en mis casas audiencia por si ó por medio de apoderado suficientemente autorizado, y con las competentes garantías á hacer postura, bajo la inteligencia que no se admitirá ninguna que no cubra el valor del año comun del último quinquenio, consistente en diez y ocho mil rs. á renta fija, y de que cualquiera noticia que necesitaren para hacer su proposicion se les facilitará por medio del pliego de condiciones que estará al público en citadas mis casas todos los dias á las dos de la tarde. Córdoba 3 de Octubre de 1837. = Aguilar.

OTRO.

En el Juzgado del Sr. D. José María de Trillo, Juez primero de primera instancia de esta Ciudad y por la escribanía de mi cargo penden autos de inventario á los bienes que moriendo dejó D. Miguel de Morales que fué de esta vecindad en los cuales se ha mandado por dicho Sr. Juez sacar á publica subasta por termino de treinta dias las fincas siguientes. Unas casas numero veinte y seis calle de la Feria apreciadas en tres mil doscientos nueve rs., otras sin número calle de las Costanillas, barrio de San Lorenzo, lo están en ocho mil setecientos dos rs., y otras número nueve calle del Zarco Parroquia de Santa Marina, en diez y ocho mil seiscientos veinte y tres rs.; y para mayor publicidad de la subasta está decretado se anuncie en el boletin oficial. Córdoba 6 de Octubre de 1837. = Francisco Portera y Junquito.

OTRO.

Alcaldia primera Constitucional de la villa de Luque.

En esta villa el dia 15 del pasado se ha encontrado una yegua negra, lucera, herrada como de cuatro años con rastro hembra alazana, y no siendo conocida en este pueblo, se avisa por medio del boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos, y su dueño pueda presentarse á reclamarla con la justificacion competente en breve término, pues de lo contrario le pasará el perjuicio que haya lugar. Luque 6 de Octubre de 1837. = Juan Calvo de Leon.

Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía.